

## COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

### INVITACIÓN NÚMERO 036 DE 2026

### CONTRATO VAD 1608 DE 2026

Señor  
Orlando Arturo Pinto Osorio  
C.C. 71.680.685  
Representante Legal  
CT TELECOMUNICACIONES SAS  
NIT: 890.943.163-8  
Dirección: Calle 36A 58-86  
Teléfono: 604 5011960  
Email: opinto@ct-telecomunicaciones.com  
Bello Antioquia

**Asunto:** Aceptación de oferta en el proceso de mínima cuantía N° 036 de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos comunicarle, que, una vez realizada la evaluación y verificación de requisitos habilitantes, y vencido el término para la recepción de observaciones al informe de evaluación, sin que se recibieran observaciones, manifestamos que la oferta por usted presentada, cumple con las exigencias económicas, jurídicas y técnicas establecidas en la invitación No. 036 de 2026, razón por la cual su oferta ha sido aceptada para ejecutar el contrato que a continuación se relaciona:

**OBJETO A CONTRATAR.** Adquisición de diademas para teléfonos SIP y renovación del licenciamiento de la plataforma Comms Mundi, incluyendo derechos de soporte técnico y actualizaciones, para la Institución Universitaria Pascual Bravo. **Alcance:** En virtud del presente contrato, el contratista se obliga para con la entidad a prestar el servicio de actualización tecnológica y soporte técnico especializado para la plataforma Comms Mundi por el término establecido en el presente documento, comprendiendo la atención integral de incidentes en niveles uno, dos y tres, así como a efectuar el suministro de diez diademas profesionales serie EncorePro 510 o su equivalente técnico que garantice plena interoperabilidad con los equipos de telefonía existentes. Respecto al servicio de actualización y soporte de la plataforma Comms Mundi, la ejecución abarcará la provisión y activación de licencias de actualización durante el tiempo que las licencias se encuentren activas, la atención inicial de requerimientos y recepción de incidentes en nivel uno, el diagnóstico y resolución de fallas complejas en nivel dos, y la intervención directa del fabricante o desarrollo de correctivos de alto nivel técnico en nivel tres.

**VALOR: CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS (\$ 46.041.100) IVA INCLUIDO**

| ÍTEM    | DESCRIPCIÓN<br>(Ver detalle en ficha técnica publicada por la entidad) | UNIDAD DE MANEJO | CANTIDAD | PROPUESTA ECONÓMICA                                                     |       |              |                             |                 |               | PRECIO TECHO ESTABLECIDO VALOR UNITARIO ANTES DE IVA |                          |
|---------|------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------|-------|--------------|-----------------------------|-----------------|---------------|------------------------------------------------------|--------------------------|
|         |                                                                        |                  |          | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA<br>(digite los valores sin puntos ni comas) | % IVA | VALOR IVA    | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL IVA | SUBTOTAL      |                                                      | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1       | 1 Actualización licenciamiento por un año Comms Mundi N 1, 2 y 3       | UN               | 1        | \$ 33.600.000                                                           | 19%   | \$ 6.384.000 | \$ 39.984.000               | \$ 6.384.000    | \$ 33.600.000 | \$ 39.984.000                                        | \$ 33.650.000            |
| 2       | 10 Diademas EncorePRO 510                                              | UN               | 10       | \$ 509.000                                                              | 19%   | \$ 96.710    | \$ 605.710                  | \$ 967.100      | \$ 5.090.000  | \$ 6.057.100                                         | \$ 5.095.000             |
| TOTALES |                                                                        |                  |          |                                                                         |       | \$ 6.480.710 | \$ 40.589.710               | \$ 7.351.100    | \$ 38.690.000 | \$ 46.041.100                                        |                          |

**CONDICIONES TÉCNICAS:**

Para garantizar la adecuada selección objetiva y la pluralidad de oferentes, los proponentes podrán ofertar la referencia de referencia señalada en la descripción del Ítem 2 o un equivalente técnico que cumpla a cabalidad, como mínimo, con las especificaciones técnicas mínimas detalladas en la tabla anterior; en todo caso, quien proponga un bien equivalente deberá garantizar y certificar documentalmente la plena interoperabilidad, compatibilidad acústica y conectividad física (mediante conector Quick Disconnect a RJ9 y USB) con la infraestructura de telefonía IP, plataformas de comunicaciones unificadas y estaciones de trabajo actualmente operativas en la Institución, preservando las condiciones de ergonomía, protección auditiva para la salud ocupacional del personal y resistencia para jornadas de uso intensivo.

| Parámetro                        | Especificación técnica                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Marca / Referencia de referencia | EncorePro 510 (HW510)                                                                                                                                                                  |
| Estilo de uso                    | Monoaural (sobre la cabeza, cubre un solo oído para permitir interacción con el entorno).                                                                                              |
| Micrófono                        | Micrófono unidireccional con cancelación de ruido ambiental avanzada y varilla flexible de posicionamiento con guías táctiles/visuales.                                                |
| Respuesta de frecuencia de audio | Audio de banda ancha (Wideband) de hasta 6.800 Hz para una recepción vocal clara y natural.                                                                                            |
| Protección auditiva              | Tecnología de protección acústica integrada ( <i>SoundGuard</i> o equivalente) que limita picos de sonido superiores a 118 dBA para resguardo de la salud ocupacional del funcionario. |

|                                      |                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Conectividad y Compatibilidad</b> | Conector de Desconexión Rápida ( <i>Quick Disconnect - QD</i> ), compatible mediante cables                                                                  |
| <b>Construcción y Materiales</b>     | Estructura ultraligera y reforzada con componentes de calidad aeronáutica (aluminio), almohadillas de espuma de alta densidad y diseño aerodinámico para uso |
| <b>Certificaciones</b>               | Compatibilidad nativa o certificada con plataformas de Comunicaciones Unificadas (UC), Microsoft Teams, Zoom y plataformas de telefonía IP.                  |

### 1.8 Estudio de Sector.

Ver anexo 1 “Estudio de Mercado – Categoría 9 MAE”.

Comms Mundi es una solución de software desarrollada por la empresa española Wireless Mundi, diseñada para ofrecer una plataforma integral de comunicaciones y servicios de red. Está orientada tanto a pequeñas empresas como a proveedores de servicios (ISP), y se caracteriza por su versatilidad, escalabilidad y facilidad de implementación.

Las licencias y herramientas de derechos autorales Creative Commons, forja un equilibrio dentro del escenario tradicional de «todos los derechos reservados» que crean las leyes de derechos autorales. Nuestras herramientas les dan a todas, desde creadoras individuales hasta grandes compañías e instituciones, una vía simple y estandarizada para otorgar permisos de derechos de autor a sus obras creativas. La combinación de nuestras herramientas y nuestras usuarias es un procomún digital vasto y creciente, una fuente de contenidos que pueden ser copiados, distribuidos, editados, remezclados, y usados como base para crear, todo dentro de los límites de las leyes de derecho autoral.

Entre sus funcionalidades principales se incluyen:

- Telefonía IP y centralita virtual
- Enrutamiento avanzado de red
- Servicios de correo electrónico
- Detección de intrusiones y seguridad
- Gestión de usuarios y acceso remoto
- Interfaz web unificada para administración

Además, existe una versión llamada Comms Mundi Mall Center in a Box, pensada para centros comerciales y de negocios, que centraliza comunicaciones, conectividad y videovigilancia en una solución compacta y fácil de gestionar

### Diseño y razón de ser de la licencia

Todas las licencias Creative Commons comparten características fundamentales. Estas licencias permiten que las autoras conserven sus derechos de autor, al tiempo que conceden a terceros la posibilidad de copiar, compartir y utilizar sus obras en determinados contextos, preferiblemente no comerciales. Asimismo, garantizan que se reconozca debidamente la autoría de las creadoras. Estas licencias tienen validez internacional y mantienen su vigencia durante todo el tiempo que se aplique el derecho de autor, al estar fundamentadas en este. Estas cualidades comunes permiten a las autoras decidir qué niveles de permiso desean conceder sobre el uso de sus obras.

Al optar por una licencia, la creadora responde dos preguntas fundamentales: si desea permitir usos comerciales y si permite la creación de obras derivadas. En caso afirmativo, puede establecer como condición que las nuevas obras se licencien bajo los mismos términos, principio conocido como "CompartirIgual". Este mecanismo, inspirado en la Licencia Pública General de GNU, promueve el crecimiento del procomún digital.

Las licencias Creative Commons no eliminan los derechos que la ley ya otorga a las usuarias de obras protegidas, como las excepciones o los usos justos. Sin embargo, exigen que las personas licenciatarias respeten los derechos exclusivos no contemplados en la licencia, otorguen el debido crédito, mantengan intactos los avisos de derechos y no utilicen tecnologías que limiten el acceso a las obras.

### **Tres capas de licencias**

El diseño de las licencias Creative Commons se estructura en tres capas. La primera es la capa de Código Legal, redactada en lenguaje jurídico tradicional.

La segunda capa es el Commons Deed, un resumen en lenguaje accesible que facilita la comprensión por parte de personas no expertas en derecho. Este resumen es una guía práctica de los principales términos y condiciones, aunque no tiene valor legal por sí mismo.

Finalmente, la tercera capa es la versión legible por máquinas, conocida como CC Rights Expression Language (CC REL). Esta versión permite que sistemas informáticos, motores de búsqueda y otras tecnologías identifiquen obras con licencia Creative Commons, facilitando su acceso, uso y distribución en la web.

Plataformas como Google, Flickr, Jamendo, Wikimedia Commons y Spinxpress son ejemplos destacados donde se puede buscar contenido abierto bajo licencias Creative Commons.

En conjunto, estas tres capas garantizan que el espectro de derechos sea comprensible no solo en términos legales, sino también para usuarias, creadoras e incluso para la propia infraestructura digital de la red.

### **Estudio de la Oferta**

Al realizar el análisis de la oferta para los ítems requeridos, se pudo evidenciar que en el mercado existe una amplia variedad de empresas dedicadas a la comercialización de productos similares al actual estudio previo.

De acuerdo con el presente estudio se solicitaron cotizaciones a:

- **CT Telecomunicaciones**
- **DSC Comunicaciones y Energía SAS**

Empresas especializadas en este tipo de productos, para calcular el valor promedio de los elementos y así determinar el presupuesto oficial total.

#### **FORMA DE PAGO.**

Se realizará un único pago posterior a la entrega de los certificados de derechos de actualizaciones del licenciamiento y la entrega de las diademas con las características técnicas establecidas, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a). Factura o documento equivalente por parte del contratista.
- b). Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- c). Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).
- d) Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte.
- e) Evidencia o pantallazo del inicio de ejecución en SECOP II.
- f) Evidencia o pantallazo del cargue de los documentos de pago en SECOP II

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean Pagadas Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean Pagadas Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la ley.

**Parágrafo:** En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un contratista de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el contratista dirija la

solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos.

**Para el objeto descrito, se practicarán las siguientes impuestos y retenciones:**

- Rte fte del 2.5% por compras en general y del 3.5% para licencias
- Rte iva del 15%, si lo factura
- Ica del 1.8 por mil
- Tasa pro deportes del 1.3%
- Estampilla para la justicia familiar del 2%.
- Y demás retenciones que por ley surjan al momento del pago.

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente proceso se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8738 del 1 de septiembre de 2026, expedido por la Dirección Financiera.

**PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de (30) días calendarios siguientes a la aceptación e inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. Dentro de este plazo se deberá hacer la entrega de un certificado o documento en el que se acredite el derecho de uso de la plataforma Comms Mundi por un año, y la entrega de las diademas en las instalaciones de la institución. En ningún caso la ejecución del contrato podrá superar la vigencia 2026.

## **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

### **OBLIGACIONES GENERALES**

1. El contratista deberá cumplir con los requisitos establecidos para el pago, los cuales serán verificados junto con el supervisor del contrato.
2. El contratista deberá presentar informes periódicos de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato.
3. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que lo acrediten.
4. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato cualquier anomalía que pueda interferir con la ejecución del mismo.
5. El contratista deberá guardar reserva de toda la información que por razón de sus

obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.

6. El contratista deberá realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

7. El contratista deberá facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

8. El contratista deberá contar con la infraestructura física y tecnológica necesaria para el cumplimiento del contrato.

9. El contratista deberá realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

10. El contratista deberá aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

11. El contratista garantiza que las diademas cumplan a cabalidad con las condiciones técnicas señaladas en el presente documento.

12. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del contrato.

## **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. El soporte técnico deberá atenderse de inmediato y el contratista deberá establecer un plan de contingencia para superar las fallas si estas implican una suspensión de un 50% de las troncales en funcionamiento. En todo caso, las fallas denominadas como mayores tendrán que ser atendidas en un plazo no mayor a dos (2) horas y las fallas menores, dentro de un plazo que no supere las ocho (8) horas.

2. El contratista debe garantizar que la configuración de los teléfonos cumpla con las funciones de telefonía tradicionales como: Llamadas, desvíos, llamadas en espera, DISA, música en espera, transferencia, captura, conferencia tripartita, etc.

3. De presentarse dificultades durante la actualización del software, el contratista deberá brindar el soporte necesario para garantizar el funcionamiento de la plataforma.

4. El contratista deberá brindar soporte técnico presencial o virtualmente en modalidad 24/7 de los servicios requeridos durante el plazo de un año a partir de la actualización del software, de conformidad con las condiciones técnicas, además de entregar los datos telefónicos para los servicios de soporte y mantenerlos debidamente actualizados durante su vigencia. Sin costo adicional para la entidad.

5. El contratista deberá suministrar el servicio técnico y de ingeniería para los equipos de comunicaciones a instalar (diademas y teléfonos).

6. Anexar copia del contrato de trabajo y/o civil de la persona que prestará el soporte. En caso de que el servicio se pueda prestar por varias personas, deberá aportar los documentos relacionados de cada uno.

7. En caso de ser necesario, el contratista deberá realizar presencialmente la actualización de la plataforma Comms Mundi, la capacitación o transferencia de conocimiento y el afinamiento en configuración.

8. En caso de ser necesario, el contratista deberá realizar presencialmente 4 visitas en el año para la verificación física, verificación de estado de equipos y afinamiento en configuraciones de dichos equipos, sin que esto genere costos adicionales para la Institución.
9. El contratista presentará a la supervisión del contrato informes de cada actividad técnica realizada durante la ejecución del contrato.
10. El contratista deberá cumplir con la entrega de los bienes, configuraciones, instalaciones y soporte en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos, ficha técnica y demás documentos del proceso contractual.
11. El contratista deberá entregar la ficha técnica de las diademas y de los demás bienes o servicios prestados, así como el certificado de actualización del software.
12. El contratista deberá tener disponibilidad de equipos similares a los instalados, para casos de emergencias.
13. El contratista deberá dar supervisión permanente del estado de las redes telefónicas.
14. El contratista deberá garantizar que la actualización con apagado se realizará en días no hábiles.
15. El contratista deberá garantizar actualización permanente de versión.
16. El alcance de este trabajo también comprende el soporte técnico al software del sistema COMMS MUNDI, incluyendo buzones de mensaje y teléfonos IP.
17. Garantizar que las diademas sean nuevas y de óptima calidad, y que correspondan con las condiciones técnicas solicitadas.
18. El contratista deberá dar asesoría permanente con el ISP (Proveedor de servicios de internet).
19. Sustituir, a su costa y riesgo, los bienes que presenten averías, defectos o discrepancias frente a las especificaciones técnicas pactadas, en un plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles contados a partir del requerimiento formal de la supervisión, garantizando su entrega a entera satisfacción de la Entidad.
20. Se deben realizar los cambios de las diademas

## **APLICACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIAL**

El proceso contractual para la adquisición y renovación de las licencias de software Comms Mundi N.º 1, 2 y 3 para la Institución Universitaria Pascual Bravo se rige primordialmente por las normas generales de la contratación estatal contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, resultando inaplicables las directrices contenidas en el Acuerdo 016 de 2020 del Distrito Especial de Medellín, específicamente en lo relativo a las exigencias de sus Anexos 3, 4 y 5 sobre compras públicas innovadoras, sostenibles y socialmente responsables.

La inaplicabilidad de dicho marco reglamentario distrital se fundamenta en la naturaleza jurídica y técnica del objeto contractual. El Acuerdo 016 de 2020 y sus anexos operativos fueron concebidos para incentivar la Compra Pública de Innovación, escenario en el cual la administración pública busca el desarrollo de soluciones inéditas, prototipos o tecnologías a la medida para resolver problemáticas complejas. En contraste, las licencias Comms Mundi N.º 1, 2 y 3 constituyen una solución informática comercial empaquetada (*COTS - Commercial Off-The-Shelf*), preconfigurada y amparada por derechos de propiedad intelectual y de autor exclusivos del fabricante. En este contexto no existe un proceso de co-creación, investigación o desarrollo de un nuevo producto, sino el licenciamiento y renovación de una herramienta tecnológica estandarizada cuyo derecho de uso ya está consolidado en el mercado.

Esta distinción técnica torna inoperante la aplicación estricta de los Anexos 3, 4 y 5. Por un lado, exigir criterios de innovación (Anexo 3) a la adquisición o renovación de un software preexistente desnaturaliza el procedimiento de selección, pues el licenciamiento responde a especificaciones técnicas cerradas fijadas por el titular de la patente o del derecho de autor, lo cual imposibilita la modificación de la arquitectura o del código fuente por parte de terceros. Por otro lado, la imposición de exigencias específicas de sostenibilidad ambiental y social (Anexos 4 y 5) resulta jurídicamente ineficaz en este caso, dado que las condiciones de producción y distribución del software intangible dependen de forma directa del fabricante original y no admiten la alteración de sus términos por parte del distribuidor o intermediario.

En consecuencia, someter la adquisición y renovación de las licencias Comms Mundi N.º 1, 2 y 3 a los trámites y anexos del Acuerdo 016 de 2020 impondría una carga desproporcionada e ineficaz que desvirtúa la causa del contrato. Por ende, la entidad debe limitar la estructuración del estudio previo a la comprobación de la necesidad, la idoneidad técnica del software y la verificación del canal de distribución autorizado, conforme a las reglas ordinarias del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

#### **CRITERIO SOCIAL DECRETO 287 DE 2026**

La no aplicación de exigencias adicionales de accesibilidad basadas en el criterio social del Decreto 287 de 2026 en este proceso se justifica, en primer lugar, por la naturaleza del bien a adquirir, el cual corresponde a un software comercial cerrado, prefabricado y estandarizado a nivel mundial por el fabricante. Al tratarse de una adquisición y renovación de licencias de uso Comms Mundi N.º 1, 2 y 3, un producto de catálogo ya existente y protegido por derechos de propiedad intelectual, la Institución Universitaria Pascual Bravo y los eventuales proponentes carecen de la facultad legal, técnica o comercial para alterar, intervenir o modificar el código fuente, la interfaz de usuario o la estructura interna del software con el fin de adaptarlo a requerimientos de accesibilidad localizados o particulares.

Exigir contractualmente modificaciones estructurales de accesibilidad sobre la solución informática Comms Mundi N.º 1, 2 y 3 resultaría en un objeto de imposible cumplimiento

para cualquier distribuidor del mercado, lo que viciaría el proceso de selección. El software ya cuenta con sus propias características nativas de inclusión y diseño universal desarrolladas globalmente por el fabricante, las cuales son tomadas "tal como existen" en el mercado actual, siendo técnicamente inviable exigir mejoras o desarrollos especiales de accesibilidad en el marco de un proceso de mero licenciamiento.

A lo anterior se suma que las licencias Comms Mundi N.º 1, 2 y 3 objeto de este proceso son soluciones tecnológicas altamente especializadas, cuya funcionalidad está intrínsecamente ligada a estándares internacionales de la industria informática y de telecomunicaciones. Intentar imponer especificaciones técnicas de accesibilidad locales o fichas técnicas de diseño universal adicionales desnaturalizaría la finalidad técnica y operativa del proceso, la cual consiste en garantizar la continuidad, compatibilidad e integridad de la infraestructura de red y comunicaciones de la institución.

Adicionalmente, incorporar estas exigencias de accesibilidad generaría una barrera de acceso injustificada en el mercado de distribuidores autorizados, puesto que ningún tercero comercializador puede certificar o garantizar adaptaciones de accesibilidad sobre un ecosistema de software ajeno. Por ende, bajo los principios de proporcionalidad, razonabilidad y eficiencia contemplados en la contratación estatal, se determina que no es jurídicamente viable ni técnicamente posible exigir criterios sociales de accesibilidad adicionales a los que las licencias Comms Mundi N.º 1, 2 y 3 ya traen implementados de fábrica.

#### **OBLIGACIONES DE CONTRATISTA FRENTE EL SG-SST PARA INICIO:**

1. Seguridad social: Enviar el certificado de pago de la planilla de la seguridad social en el nivel correspondiente.
2. Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo al número de trabajadores y a la clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente.
3. Inducción del SG-SST de la Institución Universitaria Pascual Bravo: el contratista debe solicitar al correo; [sst@pascualbravo.edu.co](mailto:sst@pascualbravo.edu.co) los instructivos para la realización de las inducciones de SST del personal que se designe para la ejecución del contrato dentro de la Institución Universitaria Pascual Bravo. (APLICA SI EL PERSONAL REQUIERE INGRESAR A LA INSTITUCIÓN).

#### **REQUISITOS DE SST PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN**

1. Asegurar el cumplimiento de las políticas de la Institución Universitaria Pascual Bravo, incluida la política de alcohol y drogas dentro de las instalaciones.
2. Es responsabilidad del contratista hacer cumplir los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa dentro de las instalaciones de Institución Universitaria Pascual Bravo con causa o con ocasión del alcance del contrato cumpliendo la normatividad legal vigente.

### **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD**

1. Expedir el Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Realizar revisión de los elementos entregados, y solicitar los debidos cambios de forma inmediata, o desde el momento en que se tiene conocimiento de los imperfectos, defectos o daño.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

### **GARANTÍAS**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos

- **De cumplimiento del contrato:** Cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Esta garantía es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.

- **De calidad del servicio:** De la calidad del servicio: Cubrirá al Pascual Bravo por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista, garantizando que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al 15% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su duración y doce (12) meses más.
- **Garantía legal:** Cubrirá a la Institución Universitaria Pascual Bravo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y siguientes de la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de lo estipulado en otros amparos. Las acciones de reclamación por garantía legal correrán por cuenta y riesgo del contratista y bajo los parámetros del estatuto del consumidor.

**MULTAS.** En el evento que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la Institución Universitaria Pascual Bravo, aplicará lo dispuesto en el numeral 6.7 de la Invitación Pública.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

**CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993. La entidad declarará la caducidad del contrato en caso de presentarse incumplimiento a las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato.

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato que se derive del presente proceso de selección se entiende perfeccionado con la comunicación de aceptación de oferta y su ejecución sólo podrá iniciar una vez expida el respectivo registro presupuestal y se apruebe la garantía única si a ello hubiere lugar.

**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Para efectos de la coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, se designa como Supervisor a la PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE GESTIÓN TIC o quien haga sus veces, la cual velará por el cumplimiento del contrato.

**INDEMNIDAD.** Será obligaciones del contratista mantener libre a la Institución, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros, y que se deriven de sus actuaciones, o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, serán resueltas mediante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:** En concordancia con la circular externa 0170 de 2002 expedida por la DIAN, Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción), Resolución 285 de 2007, decreto 2883 de 2008 y demás normas concordantes para el desarrollo de

operaciones de comercio exterior, las partes declaran: a) Los recursos destinados para el presente contrato de mantenimiento no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. b) No se admitirá que terceros efectúen en nombre de las partes, individual o conjuntamente consideradas, operaciones de comercio exterior con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni se efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas

**DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de esta comunicación los siguientes documentos:

- Estudios previos.
- La invitación Pública N° 036 DE 2026
- La evaluación y verificación de los requisitos habilitantes.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA
- Las especificaciones modificaciones e interpretaciones efectuadas por EL CONTRATANTE relativas al presente contrato.
- Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato.
- Certificado de disponibilidad y registro presupuestal.

Para constancia en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el día quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

Original Firmado

**LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA**

Rectora

|                                                            |                                                             |                                                             |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Proyectó: Andrea Jaramillo<br>Molina – Abogada Contratista | Revisó: Juan Pablo Martínez Rengifo –<br>Secretario General | Aprobó: Juan Pablo Martínez Rengifo –<br>Secretario General |
| Firma:                                                     | Firma:                                                      | Firma:                                                      |